



DEPARTAMENTO JURÍDICO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 1888

TALCA, 08 JUN 2011

V I S T O S:

- a) El D.S. N° 114 de (V. y U.), de 1994, que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa y la Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.), de 2003, que señala las operaciones y actos para la aplicación práctica de dicho programa;
- b) La selección efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule, de los Programas a ejecutarse en la Comuna de **San Clemente**;
- c) El convenio de fecha 26 de Mayo de 2011 celebrado entre Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **San Clemente**, en que se acuerda la ejecución de los Proyectos del 20° Llamado, **Flor del Llano "B" de la Comuna de San Clemente**;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y
- e) Las atribuciones que me confieren los Decretos Supremos N° 22, de 31 de Mayo de 2011 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

R E S U E L V O:

1.- **APRÚEBASE** el convenio ad referendum suscrito entre el Serviu Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de **San Clemente**, destinado a la ejecución de las Obras de Pavimentación Participativa del 20° Llamado que en dicho instrumento se señala y que asciende a la suma de **M\$ 189.729.-** desglosada de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	APORTE COMITE	APORTE MUNICIPAL	APORTE MINVU	TOTAL
FLOR DEL LLANO "B"				
CALLE D N° 4	-0-	-0-	37.014	37.014
CALLE C N° 3	-0-	-0-	36.037	36.037
CALLE E N° 5	0	0	39.738	39.738
CALLE F N° 6	-0-	-0-	41.690	41.690
CALLE B N° 2	-0-	-0-	35.250	35.250
TOTAL	-0-	-0-	189.729	189.729

2. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente Programa, Impútese al Item 3102004 Obras Civiles, Código B.I.P. 30100827-0 del presupuesto respectivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLÁSE.



DCV/JOR/
DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE.
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE.
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL.
- DEPTO. TECNICO.
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- DEPTO. JURIDICO (2).
- GOBIERNO REGIONAL
- OFICINA DE PARTES.



CLARISA AYALA ARENAS
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DEL MAULE

PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA

CONVENIO AD REFERENDUM

SERVIU REGION DEL MAULE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE

20° LLAMADO

En Talca, a 20 de junio de 2010, comparecen, por un lado, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante SERVIU Región del Maule, servicio público descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, domiciliado en calle 7 Oriente entre 2 y 3 sur N° 931, de la ciudad de Talca, representado por su Directora (S) doña **NAYA HUERTA AVILES**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 6.549.432-9, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE**, en adelante la Municipalidad, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.110.500-8, domiciliada en calle Silva Renard N° 743, de la ciudad de San Clemente, representada por su Alcalde don **Oscar Ramón Galvéz Rebolledo**, chileno, casado, Profesor, Cédula Nacional de Identidad N° 8.898.227-4, según se acreditará, del mismo domicilio de su representada, vienen en celebrar el siguiente convenio :

PRIMERO: Con fecha 11 de Agosto de 1994, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo de 1994, que reglamenta un Programa de Pavimentación Participativa, cuyo objetivo es reducir el déficit de pavimentación de calles y pasajes, permitiendo la incorporación a su financiamiento de los particulares beneficiados y de los Municipios.

SEGUNDO: Con fecha 20 de Junio de 2003, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1.820, de Vivienda y Urbanismo, de 2003, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Pavimentación Participativa a que alude la cláusula primera de este convenio.

TERCERO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución N° 1.820, de 2003, singularizada en la cláusula segunda precedente, terminado el proceso de selección de proyectos, que debe efectuar la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva, y con anterioridad a la fecha del llamado a propuesta para la construcción de las obras, debe suscribirse un convenio entre el SERVIU y la MUNICIPALIDAD de la Comuna en que se construirán las obras.

CUARTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 114, de Vivienda y Urbanismo, de 1994, identificado en la cláusula primera precedente, la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, convocó a postulación para la selección de las obras del Programa de Pavimentación Participativa, correspondiente al año **2010**.

QUINTO: De entre las obras postuladas se seleccionaron los proyectos de la Municipalidad de **San Clemente** que se pasa a consignar; identificándose las calles y pasaje de cada uno de ellos y la superficie aproximada de pavimento que incluye cada proyecto:

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros cuadrados incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

FLOR DEL LLANO "B": SAN CLEMENTE.

NOMBRE	CALLE	TRAMO	LONG.	ANC.	SUP.	TIPO
FLOR DEL LLANO "B"	CALLE D Nº 4	ENTRE CALLE 8 - CALLE 9	141,46	6,00	889,00	HORMIGON
FLOR DEL LLANO "B"	CALLE C Nº 3	ENTRE CALLE 8 - CALLE 9	135,89	6,00	855,00	HORMIGON
FLOR DEL LLANO "B"	CALLE E Nº 5	ENTRE CALLE 8 - CALLE 9	150,53	6,00	944,00	HORMIGON
FLOR DEL LLANO "B"	CALLE F Nº 6	ENTRE CALLE 8 - CALLE 9	160,30	6,00	989,00	HORMIGON
FLOR DEL LLANO "B"	CALLE B Nº 2	ENTRE CALLE 8 - CALLE 9	132,71	6,00	829,00	HORMIGON

SEXTO: Las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de \$ **189.729.-** que se enterará de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	APORTE COMITE	APORTE MUNICIPAL	APORTE MINVU	TOTAL
FLOR DEL LLANO "B"				
CALLE D Nº 4	-0-	-0-	37.014	37.014
CALLE C Nº 3	-0-	-0-	36.037	36.037
CALLE E Nº 5	0	0	39.738	39.738
CALLE F Nº 6	-0-	-0-	41.690	41.690
CALLE B Nº 2	-0-	-0-	35.250	35.250
TOTAL	-0-	-0-	189.729	189.729

Con ocasión del terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, y según lo dispone el Decreto Supremo Nº 150, de 27 de febrero de 2010, se declaró como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a la Región del Maule. Así, y según lo señala el resuelto tercero letra j) de la Resolución Nº 1820 ya citada, los proyectos correspondientes a programas de inversión sectorial vigentes, emplazados en las comunas que sean declaradas zonas afectadas por sismos, conforme lo dispone el D.S. Nº 104, de Interior, de 1977, los Comités de Pavimentación y los Municipios quedan exentos de concurrir con sus aportes para financiar los proyectos antes dichos.

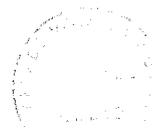
En consecuencia, y conforme lo dicho precedentemente en los proyectos correspondientes a la comuna de San Clemente, los Comités y el Municipio están exentos de concurrir con sus aportes.

Se deja constancia que los Comités o Municipios que se pasan a individualizar han aportado proyectos de Ingeniería:

NOMBRE DEL COMITÉ O MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	Nº ARCHIVO SERVIU
SAN CLEMENTE	FLOR DEL LLANO "B"	PROYECTO Nº 3366

SEPTIMO: El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de las propuestas, las especificaciones técnicas y aclaraciones; llamará a propuestas, venderá antecedentes, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta y celebrará directamente con el proponente seleccionado el contrato de ejecución de obras de pavimentación; y desarrollará la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección y recepción de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes.

OCTAVO: El Municipio apoyará al SERVIU en la labor de inspección de las obras durante su ejecución. Para ello, el SERVIU o el Municipio podrá designar un inspector técnico de la obra o podrá contratar para estos efectos un profesional, ingeniero o constructor civil, con experiencia en inspección de obras de pavimentación. Para la contratación de estos servicios, se podrá emplear hasta el 2% del monto de la inversión sectorial asignada a la comuna para el Programa de Pavimentación Participativa. El pago de estos gastos lo realizará el respectivo SERVIU, el cual en todo caso mantendrá la responsabilidad de las obras que le asigna la ley.



NOVENO: El inspector técnico de obras a que se alude en el artículo anterior, podrá ordenar en el laboratorio, los cuales serán con cargo al 2º indicaba anteriormente. Las observaciones técnicas, técnicamente, serán comunicadas por dicho inspector técnico al SERVIU. Este inspector técnico municipal deberá concurrir a la entrega del terreno al contratista como a la recepción provisional de las obras, evento este último que deberá invitar al representante del Comité de Pavimentación. El inspector técnico antes mencionado debe integrar la comisión receptora de obras y concurrirá con su firma en el acta correspondiente.

DECIMO: Una vez recepcionadas las obras y entregadas al uso público será responsabilidad de la municipalidad cautelar el uso adecuado de ellas en relación a las solicitudes de peso para las cuales fueron diseñadas.

DECIMO PRIMERO: En todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará lo dispuesto en el decreto supremo y en la resolución singularizada, respectivamente, en la cláusula primera y segunda del presente convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

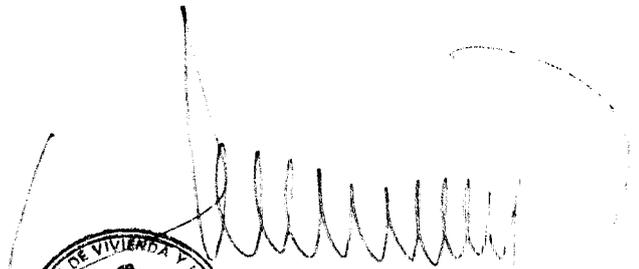
DECIMO SEGUNDO: La personería de doña **NAYA HUERTA AVILES** consta de los Decretos Supremos N° 325 de 10 de Febrero de 2011 y N° 355, de 28 de Octubre de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo.

La personería de don **OSCAR RAMON GALVEZ REBOLLEDO**, para representar a la Ilustre Municipalidad de San Clemente, emana del Decreto Alcaldicio N° 5444 del 06.12.08.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se suscribe ad - referéndum sujeto en su validez a la tramitación de la Resolución que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares quedando uno en poder del SERVIU, otro en poder del Municipio.


OSCAR RAMÓN GALVEZ REBOLLEDO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN CLEMENTE



NAYA HUERTA AVILES
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE IMAULE